



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

URGENTE

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2019
SDM-SC 277874/ 2019

Señor (a):
MARTHA STELLA PRIETO
Calle 17 B Sur Número 14-29
Teléfono: 3105741670
Ciudad

472		Motivos de Devolución		Desconocido ☒		No Existe Número	
				Rechusado		No Reclamado	
				Cerrado		No Contactado	
				Faltado		Aparado, Causante	
				Fuerza Mayor			
Fecha 1		30/12/2019		Fecha 2		DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor		Diana Julia		Nombre del distribuidor			
Centro de Distribución		C.C.		Centro de Distribución			
Observaciones				Observaciones			

Señor(a) Prieto:

De acuerdo al radicado de la referencia le informo que el comparendo **1100100000022624538** le fue notificado en vía al señor CARLOS JULIO HERNÁNDEZ HOLGUIN, de conformidad con el procedimiento establecido para este caso, el cual se encuentra regulado en la Ley 769 de 2002, artículo 135, el cual fue modificado por la Ley 1383 de 2010, así:

Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.

Teniendo en cuenta lo anterior, el señor CARLOS JULIO HERNÁNDEZ HOLGUIN en calidad de conductor fue debidamente notificado de la orden de comparendo en vía, por parte del uniformado que para el día de los hechos las impuso.

De esta manera se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de las sanciones a que haya lugar, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, se encuentra en la obligación de comparecer ante la Autoridad de Tránsito a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

3 No. 37 – 35
49400
movilidadbogota.gov.co
Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Remitente

Destinatario

Remitente
Número Radic. Social: 3105741670
Dirección: Calle 17 B Sur 14-29
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111411
E-mail: 3105741670

Destinatario
Nombre/Radic. Social: MARTHA STELLA PRIETO
Dirección: Calle 17 B Sur 14-29
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111411
Fecha admisión: 30/12/2019

72



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

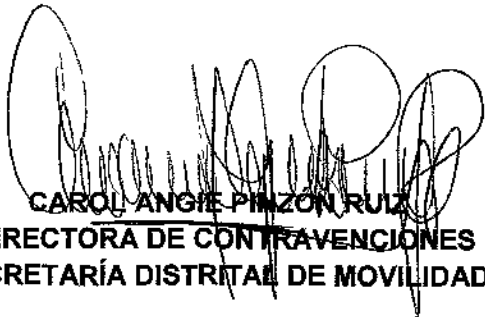
Conforme a lo anteriormente descrito en la normatividad, el señor CARLOS JULIO HERNÁNDEZ HOLGUIN tenía que presentarse ante autoridad de tránsito y en audiencia pública, exponer los argumentos del caso, en razón a que es dentro de ésta en donde conforme a los medios de prueba allegados se define lo concerniente a la infracción, por lo que no es procedente otro medio de reclamación diferente

Por lo anterior, no es posible acceder de manera favorable a su solicitud, ya que fue un comparendo manual y el señor CARLOS JULIO HERNÁNDEZ HOLGUIN, pudo haberse presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la imposición del mismo siendo este un término dispuesto por el Artículo 135 del C.N. de T. modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, y haber presentado los recursos a que hubiere lugar de acuerdo al Artículo 142 ibídem.

En consecuencia y al no verificarse error por parte de la Secretaría de Movilidad, no es posible acceder favorablemente a su solicitud por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá Mejor Para Todos"



CAROL ANGIE PINZÓN RUIZ
SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto Nelly Alexandra Vilamariñ Espínei- Abogado Subdirección de Contravenciones

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2019
SDM-SC 277874/ 2019

Señor (a)
MARTHA STELLA PRIETO
Calle 17 B Sur Número 14-29
Teléfono 3105741670
Ciudad

REF RESPUESTA SDM – 315389/2019

Señor(a) Prieto:

De acuerdo al radicado de la referencia le informo que el comparendo **1100100000022624538** le fue notificado en vía al señor CARLOS JULIO HERNÁNDEZ HOLGUIN, de conformidad con el procedimiento establecido para este caso, el cual se encuentra regulado en la Ley 769 de 2002, artículo 135, el cual fue modificado por la Ley 1383 de 2010, así:

Artículo 135 Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.

Teniendo en cuenta lo anterior, el señor CARLOS JULIO HERNÁNDEZ HOLGUIN en calidad de conductor fue debidamente notificado de la orden de comparendo en vía, por parte del uniformado que para el día de los hechos las impuso

De esta manera se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de las sanciones a que haya lugar, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, se encuentra en la obligación de comparecer ante la Autoridad de Tránsito a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

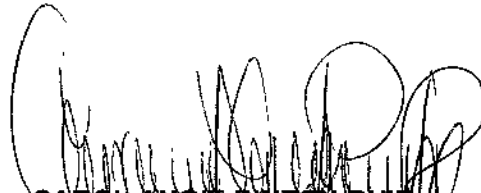
Conforme a lo anteriormente descrito en la normatividad, el señor CARLOS JULIO HERNÁNDEZ HOLGUIN tenía que presentarse ante autoridad de tránsito y en audiencia pública, exponer los argumentos del caso, en razón a que es dentro de ésta en donde conforme a los medios de prueba allegados se define lo concerniente a la infracción, por lo que no es procedente otro medio de reclamación diferente

Por lo anterior, no es posible acceder de manera favorable a su solicitud ya que fue un comparendo manual y el señor CARLOS JULIO HERNÁNDEZ HOLGUIN, pudo haberse presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la imposición del mismo siendo este un término dispuesto por el Artículo 135 del C.N. de T. modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, y haber presentado los recursos a que hubiere lugar de acuerdo al Artículo 142 ibídem.

En consecuencia y al no verificarse error por parte de la Secretaría de Movilidad, no es posible acceder favorablemente a su solicitud por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá Mejor Para Todos"



CAROL ANGIE PINZON RUIZ
SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto Nelly Alexandra Villamann Espinel- Abogado Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18277

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-315389/ MARTHA STELLA PRIETO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-277874 d eI 30 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES. <u>CAROL ANGIE PINZON RUIZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

315389.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)